

**INF.FIS.UTF. N° 175/2022**



## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “LEVANTAMIENTO DE  
UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE”  
LA PAZ  
(LUS-1S)**

La Paz, 16 de agosto de 2022





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5
2.2	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
2.3	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
2.4	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
2.5	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO....	10
B.	CAJA.....	12
C.	ACTIVO FIJO.....	14
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>15</b>

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 175/2022**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**Jefa**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

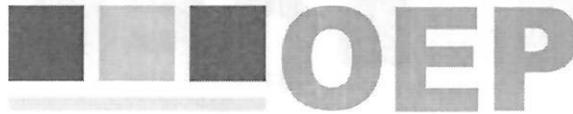
**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE” (LUS-1S) LA PAZ**

**Fecha :** La Paz, 16 de agosto de 2022

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **Antecedentes de la Organización Política**

La Ex Corte Departamental de La Paz, actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 123/2004 de 04 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” con la sigla LUS-1S, para su participación en procesos electorales en el municipio de Achocalla, Tercera Sección Municipal de la provincia de Pedro Domingo Murillo del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2021, con referencia: “*Presentación de Programa Operativo Anual POA y Presupuesto 2021*” a la que adjuntan:
  - Plan Operativo Anual Gestión 2021 (fojas 2).
  - Presupuesto para la Gestión 2021 (foja 1).
  - Resolución N° 005 de aprobación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión 2021 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 01 de febrero de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1466/2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 30 de marzo de 2022, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada de la Gestión 2021*”, a la cual adjuntan:
  - Balance General al 31/12/2021 (fojas 2).
  - Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 (fojas 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 (foja 1).
  - Estado de Flujo de efectivo por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021 (fojas 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31/12/2021 (fojas 4).
  - Cuadro de Depreciaciones del 01/01/2021 al 31/12/2021 (foja 1).
  - Resumen de Activos Fijos (foja 1).
  - Estado de Sumas y Saldos al 31/12/2021 (foja 1).
  - Comprobantes Contables (fojas 39).
  - Libro Mayor (fojas 20).
  - Documentación de Respaldo: Planillas, Recibos, Facturas y Resolución N° 011/2020 en fotocopia simple (fojas 13).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 31 de marzo de 2022 y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 06 de abril de 2022, tal como consta en la NOTA TEDLP-SC-EXT N° 154/2022 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, se registra a Wenceslao Ochoa R. como Presidente de esta organización política.

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 al 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 140/2019	23/08/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 008/2020	28/01/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 038/2020	08/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 023/2021	24/03/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 128/2021	16/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 161/2021	19/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 177/2021	02/08/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 016/2022	31/01/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 040/2022	14/02/2022

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados mediante nota sin número de 31 de marzo de 2022 por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, se ha verificado que los documentos de respaldo no se encuentran foliados, ni llevan el sello de cancelado, asimismo se han establecido las siguientes observaciones:

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, correspondientes a la Gestión 2021, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 por **Bs4.014,30**, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Servicio de Entel-Telecel-Viva	600,00	Constancia de uso del servicio. Detalle de beneficiarios de las tarjetas y/o constancia del uso.
Gastos por Alquileres	3.000,00	Contrato de servicio y/u otro documento similar de acuerdo entre partes.

<b>Detalle</b>	<b>Importe Bs</b>	<b>Documento Faltante</b>
Materiales e Insumos	322,50	Actas de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.
Materiales de Bioseguridad	41,80	Acta de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización
Copia de Planos	50,00	Acta de entrega de los planos o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.
<b>Total Gastos</b>	<b>4.014,30</b>	

**Fuente:** Comprobantes contables presentados por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y

correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planilla, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo señalado, ocasiona que los gastos no se encuentren adecuadamente justificados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente de la Gestión 2021, para su evaluación.

## **2.2 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros de la Gestión 2021 la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

### **2.3 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.

- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
- a) En forma anual al inicio de gestión.
  - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.

#### **2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

## 2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De acuerdo con el Programa Operativo Anual presentado por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, correspondiente a la Gestión 2021, se verificó que en los puntos de objetivos se describió lo siguiente: *“La agrupación Ciudadana Levantamiento de Unidad Social como toda agrupación política tiene como principal objetivo participar en todas las elecciones municipales para Alcaldes y Concejales.*

*Además, a través de nuestros concejales y los dirigentes de la agrupación llegamos en forma constante a reuniones con los dirigentes de los Sindicatos Agrarios de todas las comunidades y con los de la FEJUVE, donde se les informa sobre las actividades políticas del municipio”.*

*Metas: “Como toda agrupación ciudadana nuestra principal meta es tomar el poder de la alcaldía a través de nuestro alcalde y concejales y contribuir en el desarrollo del municipio en su conjunto mejorando la educación, salud, la agropecuaria y sobre todo el mejoramiento de las ciudades intermedias que se encuentran totalmente descuidadas, a la fecha no se cuenta con un hospital, otros servicios como Agua Potable, Alcantarillado, Gas a Domicilio, calles y avenidas totalmente descuidadas”.*

Al respecto, se observa que no se identifica claramente las actividades planificadas en la Programación Operativa Anual, no existiendo evidencia de que se hayan cumplido.

El presupuesto para la Gestión 2021 proviene de los aportes voluntarios de tres concejales y otros aportes de los adherentes, simpatizantes y amigos de la agrupación de acuerdo al siguiente Cuadro de Detalle de Ingresos y Egresos:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Descripción	Recursos	Gastos
Aporte de Concejales y Simpatizantes	13.000,00	
Asamblea Ordinaria		8.000,00
Campaña Sub Nacional 2021		0,00
Gastos de Funcionamiento		5.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>13.000,00</b>	<b>13.000,00</b>

**Fuente:** Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las actividades programadas y que producto de éstas se hayan generado gastos.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs13.000,00** ; observando que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs4.014,30** importe destinado a gastos operativos de la organización política; el **69,12 por ciento** del importe presupuestado no fue ejecutado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.
- II. A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2021, documento que no incluye actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político programáticos de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando las observaciones descritas y otros aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política.

## B. CAJA

Se verificó que el saldo de la cuenta “Caja MN” de **Bs5.851,80** no se encuentra respaldado por un arqueo de caja al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

Asimismo, como procedimiento adicional la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2020, ha determinado una diferencia en menos de **Bs695,92**

Cabe aclarar que el importe de la diferencia es la misma que fue determinada en la fiscalización de la Gestión 2020 mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 177/2021 del cual la agrupación no realizó el ajuste correspondiente que se viene arrastrando desde la Gestión 2018. El análisis realizado es el siguiente:

Saldo al 31/12/2020	4.170,18
Según Informe INF.FIS.UTF. N° 177/2021	
<b>Más:</b> Ingresos 2021 según E/R	5.000,00
<b>Menos:</b> Gastos 2021 según E/R	<u>4.014,30</u>
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2020</b>	<b>5.155,88</b>
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2021 según B/G	<u>5.851,80</u>
<b>Diferencia</b>	<b>-695,92</b>

La agrupación ciudadana municipal no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de menos **Bs695,22** afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

Asimismo, no se incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera, para el manejo de los recursos de la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.
- III De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

Artículo 77° (Manejo de caja)

De no contarla agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Por consiguiente, se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible, lo que ocasiona incertidumbre sobre los saldos reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se reitera, la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, respecto a:
  - Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre del responsable a efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.
  - Remitir la documentación que justifique el origen de la diferencia negativa establecida de **Bs695,92** la cual persiste desde la Gestión 2018.
  - Explicar las razones por el cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### C. ACTIVO FIJO

El activo expuesto en el Balance General con un saldo de **Bs161,00** debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de incorporación de los bienes.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs4.014,30**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Deficiencias al contenido de las Notas a los estados financieros, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja” y “Activo Fijo”, según lo descrito en el numeral **2.5** puntos **B** y **C**.
- C6.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2**, **2.3**, **2.4** y **2.5** puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C3**, **C4** y **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS-1S) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** puntos **A**, **B** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



ALICIA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885



Carla Flores Velásquez  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8450

VCVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM LUS-1S LPZ